



Santiago, marzo de 2024

ESTATUTOS

OBJETIVO

El objetivo de este Fondo Solidario de Becas es financiar parcialmente, excepcionalmente la totalidad con el acuerdo unánime del comité, el valor de la colegiatura mensual y/o alimentación, de aquellos estudiantes cuyos padres o apoderados se encuentran ante una emergencia económica temporal o transitoria, que les impida cumplir con sus compromisos de pago con el Colegio.

Este Fondo es continuador del “Fondo Solidario para Apoderados” y “Becas del Centro de Padres”, el cual se financia con fondos aportados por el Colegio y la cuota anual que padres y apoderados aportan al Centro de Padres y Apoderados, recaudados por el Colegio en el proceso de matrícula.

No corresponderá al Comité de Fondo Solidario, entrar al análisis de situaciones distintas o que no constituyan una emergencia económica temporal referida precedentemente.

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO

La administración y dirección del Fondo Solidario recaerá en el “Comité de Becas”, el que estará integrado al menos por cuatro miembros. Dos miembros nombrados por el Rector/a, y dos miembros nombrados por el/la Presidente del Directorio del Centro de Padres. El Comité podrá invitar, de común acuerdo, a máximo 2 ex integrantes sólo con derecho a voz.

1. Todos los miembros del Comité serán de la exclusiva confianza de quienes los hayan designado. Por lo mismo, dichos miembros durarán en su cargo en forma indefinida hasta que quienes tienen la facultad de nombrarlos decidan nombrar a otras personas.
2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros. En caso de empate decidirá el Rector o, si no está presente, la persona designada por el rector.
3. El Comité deberá sesionar con un mínimo de tres miembros presentes (pudiendo algunos de ellos ser suplentes), al menos un titular del Colegio y uno del Centro de Padres, con el exclusivo objeto de resolver las solicitudes de aporte a las colegiaturas que se les presenten. No forma parte de las atribuciones de este Comité el resolver la permanencia de familias o hijos de familias en el Colegio, ni tampoco hacer recomendaciones al respecto.



Santiago, marzo de 2024

4. Se deberá llevar un registro de los Padres, Madres y/o Apoderados acogidos a beneficios, el cual será completamente confidencial. El Comité sólo podrá informar a terceros la cantidad de familias beneficiadas y los fondos comprometidos.
5. Los recursos del fondo se obtendrán a partir de:
 - a. Recursos aportados por el Colegio de acuerdo al Presupuesto anual.
 - b. Recursos aportados por el Centro de Padres de acuerdo al Presupuesto anual.
 - c. Devoluciones de los beneficiarios. (Carta de Honor)
 - d. Aportes voluntarios que efectúen los padres y apoderados del Colegio, u otras donaciones que se efectúen para este objeto.
6. La gestión operacional del Fondo (manejo de cuenta corriente, contabilidad, administración de personal dedicado, registro de postulantes y beneficiarios, etc.) estará radicada en la Administración del Colegio.
7. La aplicación del fondo se hace en una proporción 75%-25% (Colegio-Centro de Padres), con el tope en cada caso correspondiente a los respectivos presupuestos. Una vez agotados los fondos, se utiliza el Fondo de Reserva.
8. El fondo operará como cuenta contable del Colegio, pudiendo recibir préstamos sin interés por parte del Colegio en caso de desfinanciamiento circunstancial, con un tope de 10% del Fondo, recursos que se devolverán inmediatamente con los aportes del año siguiente.

BECA CUARTO MEDIO

9. A partir de marzo 2024 tanto el Colegio como el Centro de Padres realizarán un aporte equivalente a una colegiatura, adicional a los especificados en el punto 7, con el objeto de apoyar al hijo/a menor de una familia en el Colegio que vaya a cursar o esté cursando Cuarto Medio, y que por la situación económica familiar no estarían en condiciones de terminar sus años de estudio en el Colegio sin esa ayuda.
10. Los padres y/o apoderados de la o el estudiante deberán solicitar el beneficio por escrito, fundamentando su solicitud, y acompañando la documentación requerida por el Comité.
11. Esta beca no cubre los gastos de matrícula y podrá ser asignada en un 100%, o en porcentajes parciales, y será requisito:
 - a. antigüedad mínima de 5 años del estudiante en el colegio (haber ingresado en séptimo básico).



Santiago, marzo de 2024

- b. Si existe deuda de Tercero Medio el/la apoderado deberá presentar un plan de pago de dicha deuda para ser cancelada mientras el/la estudiante curse Cuarto Medio, para lo cual se deberá respaldar el plan de pago con un pagaré y una garantía real. La Administración del Colegio se reserva el derecho a no aceptar el plan de pago sin necesidad de expresar causa.
- c. El haber agotado los 12 meses de apoyo en los años anteriores no es impedimento para recibir este beneficio.

REQUISITOS Y ASPECTOS GENERALES:

- 12. El Fondo Solidario tendrá como único objetivo la ayuda a aquellos estudiantes del colegio cuyos padres o apoderados se encuentran ante una emergencia familiar, que redunde en una situación económica transitoria que dificulte el pago de la escolaridad. El aporte solidario sólo se podrá otorgar para pagar la colegiatura mensual.
- 13. Para tomar la decisión de otorgar un aporte solidario, el Comité considerará los siguientes antecedentes adicionales, además de los estrictamente económicos:
 - a. Buenos antecedentes de la familia y del alumno en materia de participación, cooperación, conducta, etc.
 - b. **Antigüedad mínima de 2 años completos de la familia y el alumno en el Colegio.**
 - c. No tener deuda vigente con el Colegio, de períodos anteriores o del mismo año en que está solicitando el beneficio. (Matrícula, Colegiatura, Biblioteca, etc.).
 - d. Entrega de antecedentes de **ambos apoderados**, solicitados por el colegio y/o asesor externo.
 - e. El Fondo de apoyo solo se otorga como tope de 12 meses durante la pertenencia de la familia a la comunidad escolar, independientemente del porcentaje de ayuda otorgado en cada uno de los meses; por lo tanto, la cantidad de meses de ayuda ya recibida es una variable a considerar.
 - f. Disponibilidad económica del Fondo.
 - g. Estar al día con la cuota del Centro de Padres, en este sentido, las familias que no hayan aportado la cuota anual del Centro de Padres no podrán ser beneficiarios de este sistema de apoyo.



Santiago, marzo de 2024

14. Podrán postular familias que tengan uno o más hijos en el Colegio, pudiendo el Comité asignar aportes solidarios a cada uno de ellos de manera diferenciada, o solamente a algunos.
15. Las resoluciones del Comité no serán apelables y éste no estará obligado a fundamentarlas. La comunicación de éstas al solicitante se hará por escrito por parte de la Administración del Colegio.
16. Los beneficiarios se obligarán a informar cualquier cambio significativo de su situación económica que pudiera incidir en una rebaja o término del beneficio, a más tardar a los quince días desde producido dicho cambio. Siempre deberá informarse la circunstancia de encontrar un nuevo trabajo. Adicionalmente, el beneficiario deberá presentar un informe de situación actualizado a solicitud del Comité. En caso de no presentar o adulterar dicha información, se entenderá como falta grave. lo que implicará el término inmediato de entrega del beneficio.

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

17. El apoderado debe contactar al Vicerrector(a) de Administración y Finanzas del colegio al mail: becas@sccmanquehue.cl y solicitar formalmente el beneficio. Este requerirá a la empresa externa de asesoría financiera, o a asistente social, que tome contacto con ambos apoderados para realizar el estudio de la situación económica familiar. Ellos deberán entregar todos los antecedentes que se les solicite al mismo correo, para su análisis.
18. Podrán postular al beneficio los padres o apoderados que se encuentren ante una emergencia económica temporal o transitoria, que les dificulte cumplir parcial o totalmente con sus obligaciones de pago de colegiatura(s) de sus hijos al Colegio.
19. Para postular se deberá llenar una solicitud especialmente diseñada para el efecto, que se adjunta como Anexo de este Reglamento, el cual indica los documentos solicitados.
20. Las solicitudes serán tratadas con la más estricta reserva y confidencialidad y bajo ninguna circunstancia, ya sea a requerimiento del Colegio o de otras personas, podrá el Comité difundir o utilizar la información conocida para otros fines que no sean estrictamente la evaluación y/o asignación de los aportes solidarios.
21. Una vez completos todos los formularios en su totalidad, y haber reunido todos los antecedentes solicitados, el apoderado deberá hacerlos llegar, de acuerdo a lo señalado



Santiago, marzo de 2024

en el punto 14 anterior. El asesor externo o asistente social designado por el Comité de Fondo Solidario, evaluará la situación global de la familia afectada, y emitirá un informe que entregará al Comité y que incluirá las siguientes alternativas de recomendación:

- a. Recomendación de aprobación o rechazo de la solicitud.
 - b. Recomendación de bonificar un porcentaje menor al solicitado, por considerar que la situación patrimonial general del afectado o la existencia de ingresos alternativos (inversiones, dividendos, otros ingresos familiares, etc.) le permite seguir pagando parcialmente la mensualidad.
 - c. Recomendación de plazo de apoyo, o instancia para este, distinto al solicitado.
22. La elaboración del informe externo se hará post solicitud de postulación al Fondo Solidario, una vez se verifique que el postulante cumple con los requisitos preestablecidos. El solicitante deberá entregar al Colegio y/o Asesor Externo toda la información solicitada para la evaluación.
23. El Comité de Fondo Solidario de Becas sesionará ordinariamente todos los meses, una vez al mes, y extraordinariamente en las situaciones que lo amerite, ocasiones en que conocerá el informe de las solicitudes recibidas, debidamente evaluadas por el Asesor Externo, y formalizará la aprobación o rechazo de las solicitudes, y las condiciones en que se otorgará, esto es:
- Mes de inicio de vigencia.
 - Monto del Beneficio mensual por alumno.
 - Meses de vigencia.
24. El aporte solidario que se otorgue tendrá una extensión máxima de cuatro meses.
25. Para renovar el otorgamiento de un aporte solidario el Comité deberá solicitar a la Administración una nueva presentación al Comité, con el correspondiente informe, si es que el anterior tiene más de 3 meses de antigüedad. Sólo en casos excepcionales calificados por el Comité se podrá prescindir de este informe. Para presentar un caso sin un informe financiero actualizado, el postulante deberá entregar oportunamente al Vicerrector de Administración y Finanzas el archivo Perfil Familiar actualizado (con una columna comparativa de la situación previa y actual) y un nuevo Formulario Solicitud.
26. En ningún caso el aporte solidario podrá extenderse más allá del término del año escolar. De esta forma, al inicio de cada nuevo año escolar se evaluarán, en conformidad a las condiciones de este reglamento, las solicitudes que se reciban.



Santiago, marzo de 2024

27. Cada beneficiario deberá firmar un documento denominado “Carta de Honor”, en el que deje constancia de su disposición a restituir los montos del aporte solidario que se le otorgue, como contribución al incremento del Fondo Solidario, en la medida que su situación económica futura lo permita. De esta manera se recuperan los meses de beca utilizados y podrían volver a postular a una nueva beca.
28. Durante el período de vigencia del aporte solidario, éste podrá ser revocado en forma anticipada, en caso de variación de la situación socioeconómica de la familia o cualquier otra causa que a juicio del Comité justifique tomar dicha decisión, la que en todo caso deberá ser fundamentada.

FECHAS Y PLAZOS

29. El Comité de Becas se reúne generalmente la penúltima semana de cada mes, de manera que el solicitante debe entregar al Colegio los antecedentes solicitados a más tardar la primera semana de cada mes, para que su caso alcance a ser tratado en la siguiente sesión de Comité. Si los apoderados no siguen satisfactoriamente el procedimiento, el informe financiero no se presentará al comité y no tendrán acceso a beca en esa sesión. El informe socio- económico es un documento confidencial y no es conocido por nadie más.
30. La vigencia de estos informes es de 3 meses, salvo que así lo defina el Comité.
31. El resultado de la solicitud de la postulación al Fondo Solidario será informado durante la semana posterior a la reunión al comité.

RESOLUCIONES DEL FONDO SOLIDARIO:

El Comité no recibe apoderados.

El Comité, y de acuerdo a la evaluación de cada caso, se reserva el derecho a no otorgar Beca; en caso que el Comité otorgue Beca ésta podrá darse por entre un 10% y un 100% por estudiante, por hasta 4 meses renovables, con un límite de 12 meses de apoyo por familia. Las resoluciones del año en curso no pueden pasar del 31 de diciembre.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Respecto a cada una de las situaciones que no estén especialmente resueltas por este estatuto, resolverá el Comité por la unanimidad de sus miembros.

El presente estatuto comenzará a regir a partir de marzo del 2024 y reemplaza los estatutos anteriores de fecha marzo 2023.